CONTRALORÍA
General de la República

80541-

Contraloria General de la Republica :: SGD 09-06-2025 07:30
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0111738 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80541 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER / ADRIANA CRISTINA CARVAJAL PAIPA
DESTINO PAANTEC SAS / PAANTEC ASCENSORES
ASUNTO COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA CGR_NSN_MC_005_2025
OBS

San José de Cúcuta,

2025EE0111738

Señor(a)
VIVIANA MARCELA GUEVARA LINARES
PAANTEC S.A.S.
Representante Legal
Bogotá
Email: comercial5@paantec.com

Asunto: Comunicación aceptación de oferta CGR_NSN_MC_005_2025, proceso de invitación pública CGR_NSN_MC_2025_007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la compilación realizada en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2, le informamos que la oferta presentada por usted el día 22 de mayo del presente año, fue aceptada por cumplir con las condiciones exigidas por la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República en Norte de Santander, en el proceso de selección del asunto, el cual tiene por objeto **CONTRATAR EL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR TIPO CAMILLERO, MARCA KONE UBICADO EN LA SEDE DE LA AVENIDA 11E # 8A-07 BARRIO COLSAG DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN NORTE DE SANTANDER.**

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ha quedado informado sobre la aceptación de su oferta, la cual quedará perfeccionada cuando exista el registro presupuestal y la aprobación de las pólizas.

Por lo anterior, esta comunicación de Aceptación de la Oferta junto con la propuesta presentada el día 30 de mayo, constituyen para todos los efectos a que haya lugar, el **contrato** celebrado con VIVIANA MARCELA GUEVARA LINARES, identificado con cédula de ciudadanía número **1.032.393.926** de Bogotá, representante legal de PANAMERICANA Y ANDINA DE TECNOLOGIA PAANTEC S.A.S., identificada con NIT No. **860.068.083-4,** con domicilio comercial en la Calle 15 No. 36-68 Puente Aranda en Bogotá.

El valor total del contrato es por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000),** incluido IVA.

El contrato se regirá en todo caso por lo dispuesto en la invitación pública CGR_NSN_MC_2025_007, publicada en SECOP II el 26 de mayo de 2025, la compilación de normas realizada por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, demás normas relacionadas y por lo aquí acordado:

TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
NÚMERO DE CONTRATO	CGR_NSN_MC_005_2025
FECHA	09 de junio de 2025
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE DE LA EMPRESA	PANAMERICANA Y ANDINA DE SERVICIOS PAANTEC SAS
NIT	860.068.083-4
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	VIVIANA MARCELA GUEVARA LINARES
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.032.393.926 de Bogotá

DIRECCIÓN COMERCIAL	Calle 15 No. 36-68 Puente Aranda en Bogotá.
TELEFONO	(601) 3703020
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR TIPO CAMILLERO, MARCA KONE UBICADO EN LA SEDE DE LA AVENIDA 11E # 8A-07 BARRIO COLSAG DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN NORTE DE SANTANDER
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000), incluido IVA.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

DESCRIPCIÓN / EQUIPO	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	05	COP$ 530.000	COP$ 2.650.000
MANTENIMIENTO CORRECTIVO	01	COP$ 4.072.689	COP$ 4.072.689
		SUBTOTAL	COP$ 6.722.689
		I.V.A. 19%	COP$ 1.277.311
		TOTAL	COP$ 8.000.000

Fuente: Propuesta presentada por PAANTEC SAS.

DETALLE DEL VALOR DEL CONTRATO POR SERVICIO INCLUIDO IVA

DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	5	$ 630.700	$ 3.153.500
MANTENIMIENTO CORRECTIVO	1	$ 4.846.500	$ 4.846.500
		TOTAL	**$ 8.000.000**

SON: TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($3.153.500) M/CTE INCLUIDO IVA, PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

SON: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($4.846.500) M/CTE INCLUIDO IVA, PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

TOTAL: OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: La erogación para el presente contrato afecta el CDP 77825 del 08 de abril de 2025, con cargo al rubro presupuestal: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) del presupuesto asignado a la Gerencia Departamental Norte de Santander para la vigencia 2025.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Realizar oportunamente los servicios a adquirir en la sede de la Gerencia Departamental de Norte de Santander de la Contraloría General de la República, de acuerdo con el contrato que se derive del presente estudio.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y operativas ofrecidas en la propuesta.
3. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompañan la propuesta presentada por el proponente seleccionado.
4. El contratista deberá garantizar la calidad del servicio prestado y que los mismos

cumplan con las características físicas y técnicas requeridas para el cumplimiento del contrato. En caso de que se detecte alguna falla en los servicios, deberá atenderse hasta quedar en óptimas condiciones sin costo alguno.

5. Entregar al supervisor del contrato la respectiva factura de los servicios entregados, discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems.
6. Informar mensualmente o cuando ocurra novedad al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
8. Informar inmediatamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
9. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el CONTRATANTE, en el caso de solicitarse.
10. Estar al día durante la vigencia del contrato en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07).
11. Mantener informada a la Gerencia Departamental de Norte de Santander de la Contraloría General de la República de la dirección para comunicación y notificaciones.
12. Servicio de atención de llamadas durante las 8 horas hábiles, 5 días a la semana, sin costo adicional, para atender las situaciones que requieran atención inmediata y así garantizar permanentemente el correcto funcionamiento del ascensor.
13. Las demás que se relacionen con la naturaleza del contrato, y la oferta presentada por el contratista.

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

1. Verificar que los servicios prestados por EL CONTRATISTA se ajusten a las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
2. Permitir al Contratista el acceso a las instalaciones de la Gerencia Departamental Norte de Santander de la Contraloría General de la República en los casos que se requiera, guardando los protocolos de bioseguridad.
3. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado.
4. Expedir la certificación del recibo de los servicios a entera satisfacción, para efectos del pago de conformidad con lo señalado en el contrato.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El pago se efectuará en mensualidades vencidas previa presentación de la factura electrónica si el contratista está obligado, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Administración del SIIF Nación de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020 mediante la cual implementó el (...)"Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", lo cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN)", acompañada de la certificación del cumplimiento del pago de los aportes de seguridad social integral y parafiscales, nómina de los operarios (as), informe de las actividades realizadas durante el mes causado, certificación del servicio recibido a satisfacción firmada por el Gerente Departamental y la certificación del supervisor del contrato.

Si la factura y/o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya realizado la corrección y/o aportado el último de los documentos.

La modalidad de pago será la transferencia electrónica que realiza la Tesorería de la Contraloría General de la República a la cuenta bancaria que aporte el contratista seleccionado dentro del proceso.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Diecinueve (19) días y cuatro (4) meses contados desde el 12 de junio hasta el 31 de octubre de 2025, un servicio por mes, siempre que existan los requisitos de ley para su perfeccionamiento y ejecución. Así mismo, se debe contar con los requisitos de ley para el perfeccionamiento de este e inicio de su ejecución. Si dentro del término mencionado como vigencia del presente contrato se realiza el cambio definitivo del ascensor que está actualmente en funcionamiento, el presente contrato se dará por terminado, es decir, una vez instalado un nuevo ascensor, el presente contrato quedará automáticamente resuelto sin que ello genere penalidades ni obligaciones de pago por el periodo restante originalmente pactado.

El contratista acepta que la sustitución del ascensor constituye una causa válida de terminación anticipada del contrato, sin derecho a compensación alguna por el tiempo no ejecutado.

El contratante se compromete a notificar por medio de correo electrónico al contratista la fecha prevista de cambio del ascensor con al menos ocho (8) días de antelación.

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el Supervisor del contrato deberá informar oportunamente al Gerente Departamental, para que se proceda a hacer las consideraciones del caso, dejando constancia en acta.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión estará a cargo del personal directivo de la Gerencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo I del Título III de la Resolución Reglamentaria No. OGZ-862-2024 de 16 de abril de 2024, desarrollando entre otras, las siguientes funciones: 1) Realizar la supervisión para el cumplimiento del objeto del presente contrato 2) Velar porque el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas 3) Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones que se generen en desarrollo de este contrato en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme a lo establecido en la ley. 4) Proyectar el acta de liquidación del contrato, si hay lugar a ello. 5) Las demás inherentes a la función desempeñada según la normatividad aplicable, entre esta, los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría General de la República es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Atendiendo a la clase de servicio que se solicita y a la duración del mismo, con el fin de cubrir eventuales riesgos, el contratista a quien se adjudique el contrato deberá tomar una garantía única a favor de la **Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Norte de Santander, la dirección de la entidad es Av. 11E No 8A -07 Barrio Colsag- Cúcuta, identificada con el NIT 899.999.067-2**, que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del

presente contrato de servicios, para lo cual, constituirá una garantía bancaria o póliza única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que deberá amparar los siguientes riesgos:

	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	EXIGENCIA
COBERTURA DEL RIESGO	Seriedad de la oferta	(10%) del valor total del contrato	Desde la presentación de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía de cumplimiento y tres (3) meses más
	Cumplimiento del Contrato	(10%) del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del mismo y de sus adiciones, si las hubiere y seis (6) meses más
	Calidad de bienes y servicios	(5%) del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del mismo y de sus adiciones, si las hubiere y seis (6) meses más

Nota: al momento de expedirse la garantía única debe tenerse en cuenta que el plazo de ejecución SOLO empezará a contarse cuando se cumplan los requisitos de ejecución, esto es, expedición de registro presupuestal y aprobación de póliza, razón por la cual se recomienda que el plazo de la vigencia empiece a contarse, mínimo desde la fecha de expedición de la póliza. Favor tener en cuenta las fechas de vigencia establecidas en el contrato electrónico, en el respectivo aparte de "Garantías" publicado en el SECOP II.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, este deberá pagar a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser descontada al momento de su terminación. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. Para este efecto se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS

Si durante la ejecución del contrato, el Contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones exigidas en el contrato, la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, podrá imponer una multa diaria equivalente al 0.5 de un salario mínimo legal diario vigente. Para este efecto se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y la compilación realizada mediante Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que le sean aplicables.

Atentamente.

ADRIANA CRISTINA CARVAJAL PAIPA
Gerente Departamental (E)

Proyectado por: Melanny Yineth Carrillo Carrillo
Revisado por: Samuel Alberto Sandoval Camacho

TRD: 80541-038 Contratos